



CIRCULAR
DVM-A-DGTH-04-009-2024

De: Julio Barrantes Zamora
Director de Gestión del Talento Humano a.i

Para: Directores Regionales de Educación.
Jefaturas de Departamentos de Servicios Administrativos y Financieros, DRE.
Supervisores de Educación.
Directores de Centros Educativos.
Personal Administrativo, Docente, Técnico-Docente y Administrativo-Docente.
Directores y Jefaturas de Oficinas Centrales.

Fecha: 17 de abril de 2024.

Asunto: Excepcionalidades al reconocimiento de la Dedicación Exclusiva.

Estimadas personas funcionarias:

El Régimen de la Dedicación Exclusiva se encuentra regulado mediante **Resolución DG-254-2009** de la Dirección General de Servicio Civil del 12 de agosto de 2019. Algunos de sus artículos fueron modificados mediante las **Resoluciones DG-082-2018** (*básicamente sobre el cálculo de la compensación económica por este concepto*) y la **DG-127-2019**, la cual varía sustancialmente artículos de la resolución original emitida en el año 2009.

En ese contexto, resulta importante indicar que el artículo 12 de la **DG-127-2019**, **-en el tema de las excepciones de la compensación salarial de la Dedicación Exclusiva-**, establece:

“Artículo 12.- El servidor que se acoja al Régimen de Dedicación Exclusiva podrá ejercer excepcionalmente su profesión comprometida en el respectivo contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate del ejercicio de la docencia en centros de enseñanza superior, fuera de la jornada ordinaria.*
- b) En la atención de asuntos en los que sean parte el funcionario afectado, su cónyuge, compañero o compañera, o alguno de sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, inclusive. En tales casos, no deberá afectarse el*



desempeño normal e imparcial del cargo; tampoco deberá producirse en asuntos que se atiendan en la misma entidad pública o Poder del Estado en que se labora.

- c) *Cuando sea necesario su colaboración al Estado en forma ad honorem, en la atención de desastres naturales, siempre que lo hagan a nombre y con el respaldo de la Institución para la cual laboran, previa comprobación documental de esa designación registrada así ante la Oficina de Recursos Humanos respectiva.*

*Para los efectos anteriores, el servidor **con la debida antelación debe solicitar por escrito ante la Oficina de Recursos Humanos, el inicio del trámite para la autorización para acogerse a las excepciones indicadas**, señalando el tipo de trabajo que efectuará, así como las fechas de inicio y finalización de la prestación del servicio y ubicación. Esta autorización o bien la denegatoria, deberá ser otorgada por la administración superior y comunicada por la Oficina de Recursos Humanos". (Resaltado propio).*

En consecuencia, toda persona funcionaria de este Ministerio que se encuentre acogida bajo el Régimen de la Dedicación Exclusiva, y desee ampararse a alguna de las excepciones indicadas en el artículo 12 antes detallado, deberá presentar **sin excepción** ante esta Dirección de Gestión del Talento Humano, la solicitud formal de autorización en la cual se detalle el tipo de trabajo que efectuará, así como fechas de rige y vence de la prestación del servicio y su ubicación. Esto; con el fin de realizar el análisis técnico respectivo y generar la consecuente autorización o denegación, en caso de que la misma no se ajuste a lo regulado en estas excepcionalidades.

Se recalca que la persona servidora no podrá ejercer liberalmente su profesión hasta tanto no haya recibido el aval (*de manera oficial*) por parte de la Administración, para lo cual, deberán direccionar la solicitud a las siguientes cuentas de correo electrónico, según corresponda:

- Casos correspondientes a oficinas centrales: presentarla ante el Departamento de Dotación del Talento Humano, mediante la cuenta: nombramientos.oficinascentrales@mep.go.cr
- Casos de Direcciones Regionales de Educación y centros educativos: presentarla ante la Unidad de Trámites y Servicios al Usuario del Departamento de Prestación de Servicios y Expediente Laboral mediante la cuenta: ud.tramitesyserviciosalusuario@mep.go.cr

Se debe considerar que la Administración cuenta con 10 días hábiles para brindar respuesta a las solicitudes presentadas por las personas servidoras, razón por la cual, se recomienda realizar la gestión con al menos 15 días de anticipación, a fin de que el aval requerido se pueda otorgar en tiempo y forma, sin que suponga un problema de gestión tanto para la persona funcionaria como para esta Dirección.

Es importante indicar que, al respecto del tema el artículo 16 de la **Resolución DG-127-2009**, se indica de manera taxativa lo siguiente:



“La violación o infracción a la dedicación exclusiva y a las prohibiciones establecidas en la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166, en materia de Dedicación Exclusiva, en el artículo 8 de esta resolución y las que se pacten en el respectivo contrato de Dedicación Exclusiva, constituirá falta grave del servidor y dará lugar al inicio del debido proceso para la destitución de la persona servidora, por justa causa y a la presentación de las acciones penales, así como las civiles correspondientes o de carácter administrativo, para la recuperación de las sumas percibidas por el funcionario en contravención de lo establecido en esta resolución y en la Ley de Salarios de la Administración Pública, desde el momento en que se dio el incumplimiento. También procederá el inicio del debido proceso contra el funcionario solicitante y/o el tramitador, que con sus actuaciones haga incurrir en error a la Administración para la recepción y aceptación de los requisitos que señala el artículo 4 de esta resolución.”

La persona servidora, que sin autorización se acoja a las excepciones para ejercer las profesiones liberales bajo el régimen de Dedicación Exclusiva, según lo indicado en esta resolución, será merecedora de una amonestación por escrito. Cuando incurra por segunda ocasión en la omisión del procedimiento para ejercer las profesiones liberales en los supuestos de excepción, se le deberá sancionar con ocho días de suspensión.”

La presente directriz deja sin efecto los Oficios Circulares DRH-12349-2017-DIR de 21 de octubre de 2017, DRH-334-2018-DIR de 18 de enero de 2018 y VM-A-DRH-11-060-2020 del 09 de noviembre del 2020. Todas respecto al “Proceso de excepcionalidades de la Dedicación Exclusiva”.

Saludos cordiales y gracias por su atención.

Elaborado por: Paula Campos Cortés, Profesional Experto, Subdirección de Gestión del Talento Humano.
Avalada por: Nancy Morales Corrales, Jefa Depto. Prestación de Servicios y Expediente Laboral
Rafael Ángel Chaves Madrigal, Jefe Unidad de Trámites y Servicios al Usuario
Rebeca Delgado Calderón, Jefa Depto. Dotación del Talento Humano
Tania Rayo Ruiz, Coordinadora de Oficinas Centrales DDTH.

C. Archivo